



158

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

**DILIGENCIAS PREVIAS 275/2008
PIEZA SEPARADA "INFORME UDEF-BLA Nº 22.510/13"**

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. PABLO RAFAEL RUZ GUTIÉRREZ.

EN MADRID, A DOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

Dada cuenta, el anterior oficio remitido por el **Gabinete del Director General de la Agencia Tributaria en que se designan los dos peritos** pertenecientes a dicha Agencia cuyo nombramiento fue acordado mediante auto de fecha 15.03.2013 únase a la presente Pieza Separada y dado que no se ha recibido respuesta a los mismos efectos de la **Intervención General de la Administración del Estado, reitérese el cumplimiento del oficio** que tenía por objeto la designación de dos funcionarios de dicho organismo a fin de prestar auxilio judicial y colaboración en esta causa. Verificada dicha designación se acordará sobre la citación de todos ellos a fin de prestar juramento y aceptación del cargo de perito con el objeto detallado en el citado auto de fecha 15.03.2013.

Asimismo, los anteriores informes presentados por el Ministerio Fiscal evacuando resoluciones de 20 de Marzo de 2013 únase a la presente Pieza Separada y en su virtud, se tiene por **personado como Acusación Popular** en las presentes actuaciones al Procurador de los Tribunales D. **Roberto Granizo Palomeque** en la representación procesal tanto de **Joaquín Puig Ferrer, Ángel Luna González, Cristina Moreno Fernández y Carmen Ninet Peña**, como de **A.D.A.D.E.** Entiéndanse con la referida representación las sucesivas diligencias en el modo y forma que previene la Ley, dándosele vista de las actuaciones hasta la presente.

Finalmente, las **Diligencias Previas 25/2013** remitidas por el **Juzgado Central de Instrucción número Tres** únase a la presente **Pieza Separada** incorporándose la Pieza Documental al Anexo Documental ya existente en la misma, y atendido su contenido, sin perjuicio del ulterior examen de lo diligenciado por el Juzgado remitente como consecuencia de la admisión a trámite de la querrela interpuesta por auto de 11.03.2013, así como de la comprobación de la coincidencia de determinadas diligencias allí acordadas con las ya verificadas en la presente Pieza Separada, a efectos de reiterar la práctica de las que se encuentren pendientes de cumplimentación, procede al presente estadio **resolver sobre las siguientes cuestiones procesales:**

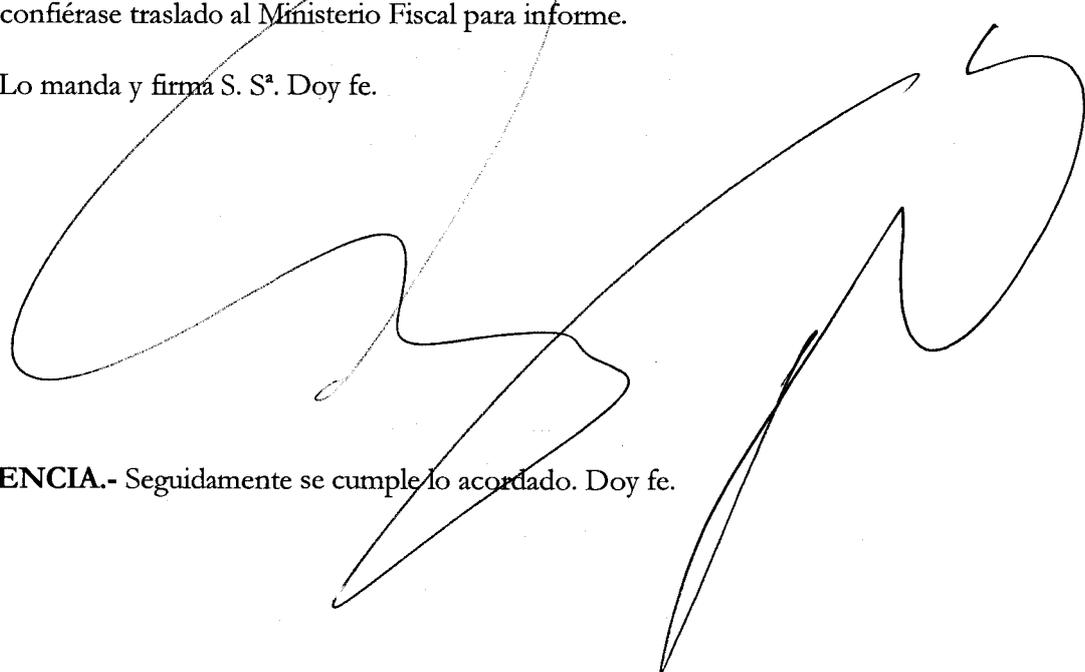
1. En cuanto a las **declaraciones de los querellados** que por providencia de 20.03.2013 vienen señaladas para los próximos días 4 y 5 de Abril, constatada la falta de notificación de la querrela y requerimientos en ella contenidos a los querellados **Manuel Contreras Caro (AZVI S.A.), José Mayor Oreja (FCC S.A.), Antonio Viella (RUBAU S.A.) y Adolfo Sánchez**, según previene el art. 118 de la LECrim., **procede la suspensión** del referido señalamiento, procediéndose con carácter previo a la notificación en forma de la querrela a la totalidad de los querellados, remitiéndose a tal efecto los exhortos oportunos o en su defecto siendo citados de comparecencia ante este Juzgado; y verificado lo anterior se acordará.
2. En cuanto a los **recursos que se encuentran pendientes de trámite**, en concreto: a) el **recurso de apelación** interpuesto por el Ministerio Fiscal con carácter subsidiario al de reforma interpuesto contra el auto de 11.03.2013 por el que se admite a trámite la querrela y se acuerda la práctica de diligencias, que fue admitido a trámite al desestimarse por auto de

25.03.2013 la reforma interpuesta, acordándose formar el testimonio legalmente previsto y dar a las partes el traslado a que alude el art. 225 de la LECrim; y b) el **recurso de queja** interpuesto por el Ministerio Fiscal contra el auto de 22.03.2013 por el que se inadmite a trámite el recurso de apelación interpuesto contra la providencia de 20.03.2013, dirigido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y que consta remitido por el SCRRDA en fecha 26.03.2013 al Juzgado Central de Instrucción número Tres, habiéndose acordado por proveído de 1.04.2014 (debe decir 2013) la unión a los autos de su razón a los meros efectos de constancia. **Procede conferir traslado al Ministerio Fiscal** para que en el plazo de UNA audiencia informe si interesa sostener la tramitación de ambos recursos, en cuyo caso se procederá a la tramitación legalmente prevista.

3. En cuanto a las **personaciones** verificadas en las D.P. 25/2013 del JCI número Tres, y sin perjuicio del trámite otorgado por auto de 15.03.2013 dictado en la presente Pieza Separada, procede ratificar las referidas personaciones, si bien en lo que se refiere a las **entidades querellantes** (Izquierda Unida, Asociación Justicia y Sociedad, Asociación Libre de Abogados, Asociación CODA- Ecologistas en Acción y Federación Los Verdes), de conformidad con lo previsto en el art. 113 de la LECrim. y reiterada doctrina del Tribunal Constitucional (SSTC 30/1981, 193/1991 y 154/1997, entre otras), ante la evidente convergencia de intereses comunes entre las distintas entidades querellantes que, a tenor de lo actuado, presiden su actuación procesal en la causa, procederá el ejercicio de la acusación popular en la presente Pieza Separada bajo una misma dirección jurídica y representación procesal, ello sin perjuicio de la indistinta intervención de los diferentes letrados que suscriben la querrela.
4. Respecto del escrito presentado por el Procurador **José Miguel Martínez Fresneda** en representación de la **Confederación General del Trabajo (CGT)** con entrada el 1.04.2013 interesando su personación en ejercicio de la Acusación Popular y que se encuentra pendiente de proveer, así como respecto del escrito del mismo Procurador de fecha 14.03.2013 en representación de **Izquierda Unida y otros** interesando la práctica de diligencias que igualmente se encuentra pendiente de proveer, con carácter previo a resolver, confíerese traslado al Ministerio Fiscal para informe.

Lo manda y firma S. S^a. Doy fe.

R/



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.